



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTO

La ley 23.303, sancionada en 1985, por una iniciativa del entonces Senador Fernando De la Rúa, creó un plan de atención primaria de la salud con destino a los aborígenes de todo el país.

Dicha norma contempla al Plan denominado ANAHI (Apoyo Nacional de Acciones Humanitarias a la Población Indígena), incluye además acciones relacionadas con asistencia, prevención y promoción destinada a las comunidades originarias y el FORMAR (Formación Organizadora de Residencias Médicas con Rotaciones por Areas de Riesgo para la Atención Primaria).

El objeto de estos planes es apuntar a la recuperación y fortalecimiento de estas comunidades, a través sobre todo de la protección de la salud y la cultura de estas etnias.

Tanto el programa Anahí como el Formar, se crean para formentar la recuperación y fortalecimiento de estas comunidades, protegiendo su salud y cultura y haciéndoles conocer los legítimos derechos que les pertenecen.

Hoy los distintos planes de asistencia a este sector de la población se encuentran dispersos y brindan en total primera cobertura de salud, a 70.000 personas.

Nuestra provincia ha pretendido mantener una actitud de respeto y prevención de su cultura. Considerando que los hechos culturales son las manifestaciones mismas de la vida de una comunidad. Sin embargo a pesar de la importancia de la cultura como dimensión humana, durante muchos años, la promoción del desarrollo cultural quedó condicionada y abolida.

La globalización de la sociedad contemporánea hace cobrar un nuevo protagonismo a su antagónico, es decir a la recuperación y apropiación de nuestros propias culturas y la de nuestros primeros pobladores.

Por lo expuesto creemos que sería de suma trascendencia para nuestra provincia que se ejecuten los programas Formar y anahí dentro de nuestras comunidades.

Por ello:

AUTOR: Ana Barreneche



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Salud y Desarrollo Social, que vería con agrado incluya dentro de los beneficiarios los Programas ANAHI y FORMAR, a las comunidades de los pueblos originarios rionegri nos.

Artículo 2°.- De forma.

-